

Médica Sur

Volumen
Volume **12**

Número
Number **1**

Enero-Marzo
January-March **2005**

Artículo:

¿Los bancos de cordón umbilical,
virtud pública o vicio privado?

Derechos reservados, Copyright © 2005:
Médica Sur Sociedad de Médicos, AC.

Otras secciones de este sitio:

- ☞ Índice de este número
- ☞ Más revistas
- ☞ Búsqueda

Others sections in this web site:

- ☞ *Contents of this number*
- ☞ *More journals*
- ☞ *Search*



medigraphic.com

¿Los bancos de cordón umbilical, virtud pública o vicio privado?

Héctor A Baptista González*

Cada vez con mayor frecuencia, en los pasillos del hospital, en el consultorio o hasta por el correo electrónico, los futuros papás preguntan: ¿Debemos recolectar la sangre placentaria al momento del nacimiento de nuestro hijo? ¿De ser así, el banco de sangre de cordón umbilical privado que ofrece sus servicios es el correcto?

Lamentablemente las respuestas a estas preguntas, no resultan tan simples como parecieran. Veámos por qué.

Los avances tecnológicos, frecuentemente rebasan a las leyes vigentes en un estado o país. Un buen ejemplo de ello, es la recolección y almacenamiento de la sangre placentaria para la obtención de las células progenitoras hematopoyéticas. El funcionamiento de los bancos de sangre, es una de las actividades con mayor vigilancia sanitaria en México y existe una legislación específica, diseñada por hematólogos y especialistas en este tema hace ya 10 años, pero que no regula específicamente a las actividades relacionadas con la recolección, almacenamiento, estudio y manejo comercial de las células progenitoras obtenidas de la sangre placentaria y custodiadas por los bancos de sangre placentaria (BSCU) privados.

Cuando hablamos si los centros de almacenamiento de la sangre placentaria, debieran ser públicos o privados, no es un mero maniqueísmo. Es decir, no pretendemos entender o interpretar la realidad de la existencia de ambos tipos de servicios santificando una actividad y satanizando a la otra. Nuestra opinión se basa más allá de una consideración dicotómica.

El BSCU público recibe en donación la sangre de cordón umbilical en donación, para ser empleada en pacientes no emparentados. Es un acto voluntario, gratuito, no remunerado para ninguna de las partes. Por otro lado, en el BSCU privado, los padres establecen una relación comercial con una compañía que mediante el pago de cierta cantidad de dinero, se encarga de almacenar la SCU de su hijo con la idea de usarla en un

futuro para el tratamiento de diversas enfermedades que posiblemente requirieran del trasplante de células progenitoras hematopoyéticas contenidas en la SCU.

Pero entiéndase, son dos tipos diferentes de BSCU, el público es para usar las células progenitoras en transplantar a otro paciente (alogénico), mientras que el privado lo empleará exclusivamente en aplicarla en el mismo sujeto (autólogo). Queda claro que ante la falta de un marco jurídico específico, se generan muchas dudas que no son suficientemente aclaradas: ¿Quién es el dueño de la sangre almacenada, los padres o el niño? ¿Este último tomaría posesión del mismo al ser adulto? ¿Al ser de su propiedad está obligado cederlo a otro hermano o pariente que lo necesite, debe "quemar su último cartucho"? ¿Bajo qué medidas de seguridad se mantiene la confidencialidad sobre la identificación de la unidad? ¿Es posible que se fugue la información y mañana toquen a las puertas de mi casa otra familia solicitando que le ceda la sangre de cordón de mi hijo, pues ellos la necesitan para su paciente? ¿Hay "letras chiquitas" en el contrato donde puedo perder la propiedad de la unidad de SCU luego de cierto tiempo?

Una pregunta central, es la que se refiere al número de unidades que se han empleado para trasplante. Una de las empresas privadas, con más de 12,000 muestras almacenadas, únicamente ha empleado 2 muestras de cordón umbilical, estimando la tasa de uso de 16.6 unidades transplantadas por cada 100,000 unidades recolectadas. Con fines comparativos, en el BSCU del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea de la Secretaría de Salud (CNTS), se han utilizado 3 unidades en trasplante de 621 unidades colectadas, con una tasa de uso de 483 por cada 100,000 recolecciones. Es decir, la probabilidad de usar para trasplantes de células progenitoras hematopoyéticas provenientes de SCU de un banco público es 29 veces más que en un BSCU privado.

De acuerdo al estado la utilización de la sangre de CU para fines de trasplante depende también de la funcionalidad que tenga la actividad de trasplantes en nuestro país. De acuerdo a los informes emitidos por el Centro Nacional de Trasplantes (CENTRA),

* Hematología Perinatal, Instituto Nacional de Perinatología. Medicina Transfusional y Banco de Sangre. Fundación Clínica Médica Sur. México, D.F.

desde 1989 al 2003, se efectuaron 1,020 trasplantes de médula ósea, de los cuales 23 fueron en este último año. Para poder dimensionar esta cifra, la Organización Nacional de Trasplantes, organismo español que entre otras actividades tiene los registros de los trasplantes en toda España, reportaron de 1993 a 2003, 21,281 trasplantes, de los cuales 1,935 para el año 2003. No se tiene acceso a los registros de los BSCU privados o públicos en México, para saber cuántas de sus unidades recolectadas han sido empleadas para trasplante autólogo o alogénico. Pero nuevamente sirva la referencia de la ONT, que para el año del 2003, con más de 15 mil unidades de SCU, se han realizado en España 14 trasplantes de SCU emparentados, contra 224 pacientes que han recibido SCU de donadores no emparentados.

¿Luego entonces se debe donar la SCU a un banco público o pagar a uno privado para que lo conserve? Debido a que la respuesta depende de cada contexto, me referiré a los comentarios emitidos por el Grupo Europeo de Ética (GEE), que es de la opinión de apoyar a los BSCU públicos para trasplante alogénico y debe garantizarse su funcionamiento a largo plazo. Mientras que los BSCU privados, es baja la probabilidad de emplear es superior a 1 en 20,000 y no está demostrado que luego de cierto número de años de estar en conservación a menos 180 grados en nitrógeno líquido, estas células de cordón umbilical sean viables para poder garantizar el éxito en el trasplante autólogo. Es totalmente hipotético que las células de cordón umbilical, guardadas para uso autólogo, pudieran tener algún valor en el futuro.

La legitimidad de los BSCU privados debe ser cuestionada, pues ellos venden un servicio que actualmente no tiene ningún uso verdadero respecto a las opciones terapéuticas. De aquí se desprenden preocupaciones éticas serias. Por un lado, diversos miembros de la comunidad médica consideran que las actividades de los BSCU deben ser prohibidas, otras más opinan que simplemente deben ser desalentadas sin restringir la libertad de empresa o la libertad que tienen las parejas de elegir la mejor opción para ellos.

Tal vez el punto medio sea el permitir el funcionamiento de los BSCU privados, bajo un sistema de legislación apegada a los estándares de calidad y seguridad internacionales, para la donación, procesamiento, preservación, estudio y almacenaje de las células progenitoras tal como se hace con los bancos de sangre y otros

bancos de órganos. Que los BSCU privados proporcione la información apropiada a los consumidores que quieran utilizar sus servicios, incluyendo el hecho de que la probabilidad que la muestra se pueda utilizar para tratar a su niño sea actualmente insignificante. Que las posibilidades terapéuticas futuras son de naturaleza hipotética y que hasta en este momento no hay indicación que la actual investigación pudiera conducir hacia el uso terapéutico específico de sus propias células del CU.

Por lo tanto, la información tiene que ser particularmente explícita, que la conservación autóloga tiene poco valor en el estado actual del conocimiento científico. Esta información se debe hacer claramente en todos los medios, incluyendo Internet, y en cualquier contrato que liga los bancos comerciales a sus clientes. Finalmente, que se proporcione un marco jurídico para que se conozcan los términos de autorización, licencia, acreditación, inspecciones, controles, promociones y experiencia del personal. Especial énfasis se debe tener con el manejo de la publicidad hecha por los BSCU privados en los medios de comunicación, incluyendo el Internet, debe estar controlado por las autoridades sanitarias.

Mientras tanto, aquellos padres que pretendan solicitar los servicios de las compañías privadas dedicadas a la recolección de SCU para uso alogénico, deberán estar bien enterados por lo que están pagando, de acuerdo al contrato establecido y aceptar sus limitaciones. Lo demás es futurismo.

Referencias

1. Torres TO. III. Experiencias de un banco de cordón umbilical privado. *Gac Med Méx* 2004; 140(Supl 3): S62-S63.
2. CNTS. Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea. Consulta electrónica <http://www.salud.gob.mx/unidades/cnts/>
3. CENTRA. Centro Nacional de Trasplantes. www.rnt.gob.mx/
4. ONT. Organización Nacional de Trasplantes. <http://www.ont.es/>
5. Opinion Of The European Group On Ethics In Science And New Technologies To The European Commission. Ethical Aspects Of Umbilical Cord Blood Banking. March 2004. http://europa.eu.int/comm/european_group_ethics/docs/avis19_en.pdf

Correspondencia:

Dr. Héctor A. Baptista González.
Medicina Transfusional y Banco de Sangre,
Hospital Médica Sur.
Puente de Piedra 150,
Colonia Toriello Guerra,
Delegación Tlalpan,
CP 14050, México D.F.
hbaptista@medicasur.org.mx